Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2614/1985, de 18 de diciembre 1029 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de conservación de la naturaleza.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunido Autónoma de

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, ésta adoptó en su reunión del 17 de septiembre de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1,º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomia de Canarias de fecha 17 de septiembre de 1985, por el que se tansfieren funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquélias. Art. 2.º

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta; en los términos y condiciones que alli se

especifican.
Art. 3.0 Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjucicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimientación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4. 1. Los créditos presupuestarios que figuran detalla-dos en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos Autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de Canarias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación corres-

pondiente en el mismo plazo en que venia produciéndose. Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la plenaria de la Comisión, celebrada el día 17 de septiembre de 1985, se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de Conservación de la Naturaleza en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia-a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, montes y aprovechamientos forestales, la gestión en materia de protección del medio ambiente, la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, la caza y la pesca fluvial, promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vias pecuarias; legislación y ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discuo cuya realización afecte a más de una Comunidad; obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad; legislación sobre expropiación forzosa; régimen general de comunicaciones; las relaciones internacionales; estadisticas para fines estatales y bases del régimen energético.

Asimismo, los artículos 45.2 y 130.2 establecen que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y que dispensarán un tratamiento especial a las zonas de

Por otra parte, la Constitución en el artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en

virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29.4, que la Comunidad Autonoma tiene competencia exclusiva en materia de caza y, según el apartado 5 del mismo artículo, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de vigilancia de aguas interiores. En el artículo 32.4 se establece asimismo que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco asimismo que corresponde a la Comunidad Autonoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, ordenación y fomento de los mismos, vias pecuarias y pastos y servicios forestales, igualmente, le corresponde, según el artículo 33, a), en relación con el artículo 1.º de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de trasferencias complementarias a Canarias, tales funciones en materia de protección del medio ambiente. medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este sentido deben considerarse las funciones que se enco-miendan, explícita o implícitamente, al ICONA a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia forestal y de conservación de la naturaleza:

æy de 13 de junio de 1879.

Ley de 10 de marzo de 1941. Ley de 18 de octubre de 1941. Ley de 20 de febrero de 1942. Ley de 23 de diciembre de 1948. Ley de 19 de diciembre de 1951. Ley de 20 de diciembre de 1952. Ley de 20 de julio de 1955.

```
Ley de 8 de junio de 1957.
Ley de 21 de julio de 1960.
Ley 37/1966, de 31 de mayo.
Ley 81/1968, de 5 de diciembre.
Ley 1/1970, de 4 de abril.
Ley 11/1971, de 30 de marzo.
Ley 2/1973, de 17 de marzo.
Ley 22/1974, de 27 de junio
Ley 15/1975, de 2 de mayo.
Ley 5/1977, de 4 de enero.
Ley 91/1978, de 28 de diciembre.
Ley 34/1979, de 16 de noviembre.
Ley 6/1980, de 3 de marzo.
Ley 34/1979, de 16 de noviembre.
Ley 6/1980, de 3 de marzo.
Ley 25/1980, de 3 de mayo.
Ley 55/1980, de 11 de noviembre.
Ley 3/1981, de 25 de marzo.
Ley 5/1981, de 25 de marzo.
Ley 6/1981, de 25 de marzo.
Ley 6/1982, de 16 de junio.
Ley 22/1982, de 30 de junio.
Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre.
Decreto 2274/1968, de 16 de agosto
Real Decreto 1105/1982, de 14 de mayo.
Real Decreto 214/1982, de 30 de diciembre.
Real Decreto 2214/1982, de 9 de julio.
Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto.
Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre.
```

- B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», en el marco de la legislación del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, las sigientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:
- 1) Desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vias pecuarias y protección del medio ambiente, en lo que se refiere a protección de la naturaleza.

 2) El estudio e inventario de los recursos naturales renovables.

La creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el ICONA.

4) Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes del Estado y montes de titularidad del ICONA, de conformidad con la legislación sobre el Patrimonio del Estado.

5) La administración y gestión de los montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado, declarados de Utilidad

Pública.
6) La declaración y tutela de los montes protectores y la clasificación y tutela de los Montes Vecinales en Mano Común.
7) Las funciones actualmente atribuidas al ICONA relativas a

montes de propiedad privada.

8) La declaración de Utilidad Pública, así como la inclusión y exclusión en el Çatálogo de Montes de Utilidad Pública.

9) Las actuaciones para el establecimiento, mejora y regeneración de pastizales y para las obras y trabajos complementarios y

10) La tramitación y resolución de los expedientes de estimación y deslinde parcial de riberas de rios y arroyos, así como de los expedientes de expropiación y ocupación de terrenos estimados como riberas por causa de utilidad pública.

11) Las funciones atribuidas a la Administración del Estado

en materia de vías pecuarias.

12) La declaración de los Parques Naturales.
13) La gestión y administración de los espacios naturales protegidos a excepción de los Parques Nacionales, que se ajustarán a lo establecido en el apartado C.10.

14) La administración y gestión de las Reservas nacionales de caza, Cotos Nacionales, Refugios Nacionales de caza, cotos de caza controlada y cotos sociales, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de los mismos.

15) La protección y restauración del paisaje.

15) La protección y restauración del paisaje.
16) La conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.

17) Las competencias atribuidas en estas materias a las Comunidades Autónomas por Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña.

18) Las funciones que tiene atribuidas el ICONA en virtud de la Ley 11/1971, de 3 de marzo, sobre Semillas y Plantas de Vivero, sin perjuicio de lo establecido en el Apartado C.14.

19) La promoción y ejecución de la política recreativa y

educativa en la naturaleza.

20) La protección, conservación, fomento y ordenado aprove-chamiento de las riquezas piscícolas continental y cinegética y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines,

21) La vigilancia y control de las aguas continentales, en

cuanto se refiere a la riqueza piscicola.

22) El establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

23) La expedición de licencias para el ejercicio de la caza y la

pesca.

24) La concesión de permisos para cazar en los terrenos de las Reservas y Cotos Nacionales de Caza, Cotos Sociales de Caza, en controladas y nara la pesca de Cotos de Pesca.

zonas de caza controladas y para la pesca de Cotos de Pesca.
25) La prevención y lucha contra incendios forestales.
26) La tramitación e imposición de las sanciones que correspondan a las funciones que se traspasan a la Comunidad Autó-

noma

27) Las actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales de Caza, según el Real Decreto 619/1982.

28) El establecimiento de convenios de cooperación con Administraciones Locales en materia de creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

- 2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.
 - C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

1. Preparación, elaboración y propuesta de la normativa básica en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y protección del medio ambiente en lo que se refiere a conservación de la naturaleza.

2. El establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que se refiere a materias forestales y de consevación del medio natural.

Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

4. Relaciones internacionales, coordinación y seguimiento de las materias derivadas de acuerdos internacionales. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

5. Estadísticas para fines estatales.6. El Inventario Forestal Nacional.

7. Los inventarios nacionales de zonas de erosión y espacios de protección especial.

 El Registro Especial de Asociaciones de Montaña.
 Gestión de los medios aéreos para proporcionar cobertura a nivel nacional contra incendios forestales y normalización de material y equipos de prevención y extinción, así como las funciones derivadas de los seguros contra riesgos por incendios

10. Los Parques Nacionales se ajustarán a la normativa básica que elabore el Esiado para los mismos, con reconocimiento de las competencias estatutarias de gestión que correspondan a la Comunidad Autónoma. Hasta tanto no se haya dictado dicha normativa básica, la Administración del Estado aprobará los planes rectores de uso y gestión de los Parques Nacionales y establecerá un convenio con la Comunidad Autónoma en materia de gestión y administración de los mismos.

 Aprobación de los planes rectores de uso y gestión de los espacios incluidos en Convenios internacionales ratificados por las Cortes, así como la ratificación de los instrumentos de planificación de espacios naturales a efectos de homologación internacional.

12. La aprobación de los planes rectores de uso y gestión de aquellos espacios naturales protegidos que afecten a más de una Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el punto

D, primero, 6.

13. El comercio internacional de semillas forestales, flora y fauna silvestre. 🖘

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.

Primero.-La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. La Comunidad Autónoma de Canarias participará en las actuaciones que tengan por objeto la reestructuración hidrológicoforestal cuando afecten a territorios que superen su ámbito territorial. La ejecución de dichas actuaciones se convendrá con las Comunidades Autónomas afectadas.

2. La coordinación de las actuaciones de mantenimiento y restauración de equilibrios biológicos, cuando afecten a territorios que superen el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su ejecución por la Comunidad Autónoma de Canarias dentro

de su territorio.

3. La coordinación en los incendios forestales de los medios de auxilio y, especialmente, de los de comunicación y aéreos, así

como la sistematización de estadísticas y la coordinación de ayudas entre distintas Comunidades Autónomas.

4. La Administración del Estado, a efectos de coordinación, mantendrá los inventarios y registros de carácter estatal de acuerdo con las bases establecidos e

mantendrá los inventarios y registros de carácter estatal de acuerdo con las bases establecidas o que se establezcan a partir de la información normalizada que recibirá de la Comunidad Autónoma de Canarias, información que revertirá en beneficio de la misma.

5. La Comunidad Autónoma informará a la Administración del Estado de la planificación del uso y de la gestión de los montes del Estado, de los montes de utilidad pública y de los espacios naturales protegidos sobre los que tengan competencia.

6. La Administración del Estado elaborará, con la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias, los planes rectores de uso y gestión de los Parques Nacionales declarados por Ley de las Cortes Generales, así como de los espacios incluidos en Convenios internacionales ratificados por aquélla.

7. La mitad de los Vocales de los Patronatos de los Parques Nacionales declarados por Ley de las Cortes Generales serán

Nacionales declarados por Ley de las Cortes Generales serán designados por la Comunidad Autónoma. En todo caso, el Presidente de los mismos será nombrado por el Gobierno de la nación y el Vicepresidente por la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. Los conservadores de los Parques Nacionales mencionados en el apartado anterior se nombrarán por el Gobierno de la nación de acuerdo con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.-El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del órgano colegiado que se establezca, ejercerá las siguientes

- 1. Las bases para el establecimiento de la orden general de vedas de especies cinegéticas y piscícolas, así como la elaboración de las listas de especies protegidas, sin perjuicio de las normas complementarias que puedan dictarse por la Comunidad Autónoma.
- noma.

 2. La expedición de licencias de caza y pesca para ámbito superior a la de la Comunidad Autónoma y la distribución y aplicación de los ingresos producidos por estas licencias.

 3. Las normas de actuación de los servicios de Guardería Forestal por razones de protección civil.

 4. La normalización de las señales y leyendas de los terrenos constitues a ráminas acresial de caza y nesca continental.

- sometidos a régimen especial de caza y pesca comtinental.

 5. El establecimiento de la normativa para la homologación de
- los trofeos de caza.

6. El desarrollo de programas generales de educación en la naturaleza. 7. La distribución de semillas forestales, así como de especies

de fauna y flora silvestres. 8. Las funciones atribuidas a la Junta Nacional de Anilla-

miento.

9. Así como aquellas otras actuaciones en las que de mutuo acuerdo se estime de interés por ambas Administraciones.

Tercero.-El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de sus

a la Continuada Autonomia de Canarias para el desarrono de sus actividades en las materias transferidas.

Cuarto.-La Comunidad Autónoma prestará, en la medida de sus posibilidades y cuando así lo requiera, el apoyo técnico necesario para contribuir al ejercicio de la coordinación y a la representación técnica internacional por parte de la Administración

Quinto.—Los Patronatos y las Juntas Rectoras de los Espacios Naturales Protegidos, así como las Juntas Consultivas de las Reservas Nacionales de Caza y la representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los mismos, se adaptarán al proceso autonómico.

Sexto.-La Comunidad Autónoma asumirá los compromisos derivados de los Convenios suscritos por ICONA hasta la fecha en

relación con el Plan Nacional de Empleo.

- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el

inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

La Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en los convenios o consorcios de los montes que haya realizado el ICONA

- hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

 2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
 - F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstan-

cias que se especifiquen en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el pre-sente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitira a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediendose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con-indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 500.861

miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2- La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la

relación 3.2.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Comunidad del Estado de los créditos relativos a los distintos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas de 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal Gastos de funcionamiento Inversiones para conservación, mejora y sustitución	273.043 23.359 347.681
b) A deducir:	644.083
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	23.502
Financiación neta	620.581

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el parrafo anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capitulos I, II y VI del presupuesto de gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren y cuyo

vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

1) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación

del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 30 de abril.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 17 de septiembre de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES DEPECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN
A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANAREAS

		SITUACION	6	UPERPICIE EN A	,2	DESERVACIONES
NOUBRE Y USD	LOCALIDAD Y DIRECCION	MATOTCA	CE0100	COMPART,	TOTAL	
OFICINAS	S/C DE TENERIFE					
		Estada	385		583	
Jefatura Provincial	Santa Cruz Tenerife Avd Anaga, nº 35-7*	6.50.404			}	
CASAS FORESTALES						ļ
"Santa Ursula". Vi-				1	-	
vienda guardería	Santa`Ursula .	Ayuntamiento	260	1	200	Í
"Los Silos". Vivier		1	}	-		· ·
da guardería	Los Silos	Ayuntamiento	260		260	
"Chio". Vivienda -	ļ , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1		1	200	
guarderia.	Guia de Isora	Ayuntamiento	200	•	,200	1
"Guancha". Vivien-		Ayuntamient	260		260	* * * *
da guardería	Guancha"	Ayuntamient		1		
"Fuencaliente" Vi		1				
vienda guarderia y garaje	Fuencalienge '	Ayuntamiente	400	-	400	j
"Barlovente", Vi	•		İ .			1
vienda guardería	Barlovento	Ayuntamient	160	`	160	,
"Icod Alto". Vivie						
da guarderia	Los Realejos	Estado	150	· ·	150	·
"El Paso" Vivienda	El Paso (La Palma)	Ayuntemient	180		180	
guarderia "Vallehermoso" Vi-	21 1140 (21 11111)		•			
ienda gyarderia,	Vallehermoso (La Gomera)	Estado	350		350	
ggrage "talleres." "San Sebastian". Vi	. ·	·] .	-	
vienda guarderia y		1		558	.: 558	
oficina.	San Sebastian (Comera)	Estado:	•	330] 356	
VIVEROS	4					
"Le Laguna"	San Cristobal de La La-	1.	-	1	1	
	guna.	Estedo	34.800		34.800	(1)
"Aguamansa".	Aguamunse . La Orotava	Ayuntamit ⁹	· ·			
"Aguamanse".	Aguadanse . La Olocava	Orotava	14.200		₽ 14.200	(2)
	· ·	1	1.700		1.700	
"Vivero" entro de reproduc	S/Sebastian (Gomera	Arrendado	,1.700		14	E
ión de Trucha ar-		i				
iria, tenca y -			13.000	1	13.000	
trpe.	Agusasing, Le urctava	Estado	13.000		13.000	
ranja de Perdices	Agusmansa. La Orotava	Monte U.P	1.200		1,200	
1	LAS PALHAS	}		'.	* .	
	T83 - E81483-					
FICINA			•	.	7.5	• •
efatura Provincial	Las Palmas. Avd4 Juan	1. 1		'		
	XXIII, n 2	Arrendado	150		150	garage et al.
ivero	Tafira	Estado	23.380	(· ·	23.350	ti) .
,,,	· ·	<u> </u>			• • •	*
ranja cinegética		1	•			
Corral de los Jun	Tojeđe	Estado	15.000	1	15.000	5.00
Ļ		ninga hisias	can (161 =2) , , ;		ficinas (513 m
	viviendas (260 m2-1: ofi dios (369 m2). Se except					
y Planifícación	de Parques Nacionales (1	2.800 m2.).		1		
(2) Se incluye dos	viviendas y oficina (250 0-m2 del Estado y 6.000	m2): granja	cinegética	(240 m2) y	piacifacto	ia (11.000 m2 d

4. - FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO

PROVINCIA DE LAS PALMAS

4. - FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	CAPIDA Bás.
		,
AMADABA	Agaete	601100
EL PINAR	Artenara	678100
ARGUINEGUIN	Mogán	2,783100
JEDA	Mogán	850'00
NAGUA	S.Ricolás de Tolentino Tejsda y Mogán	1.447+25
PAJONALES	Tejeda	1.319400
A PLATA, S. BARTOLOME T HASP <u>a</u> Onias Hontañ a del rey	S, Bartolonë de Tiraj <u>s</u> na S, Bartolomë de Tiraj <u>a</u> na	3,000100
CORTIJO DEL MUNLO	S.Bartolowê de Tiraj <u>a</u> ma	351*75
LAS MESAS	Yoga de S. Meteo	79100
CORFIJO DE TIFARACAS	Artonara	530100
EL BOYAJO	La Oliva (Isla fuerta- ventura),	3148
	TOTAL	11.756148

NOMBRE DE LA FINCA	TERMINO MINICIPAL	CABIDA His.
	·	
CUMBRES DE LA VICTORIA	La Victoria de Acentejo	265'00
ORTICOSA Y LOMITOS	Arafo	234134
CUMBRES DE GUIMAR	Gülmar -	255'44
CHIVISAYA	. Candelaria	186'84
PAREDES DE GALINDO	Vilation	92 69
ORTICOSA	Santa Unsula	146145
EL CANAL	San Andrés y Sauces	511130
MAJONA Y OTRAS	S/Sebastian de 1.a Gomera	149199
·	TOTAL	1, 043-97
*		
	1 '	[

LAS PALLIAS

2-MATERIALY	EQUIPO
Land-Royer 1300	T.15 38427
Land-Rover 109	PM- 39776
Land-Rover' 109	PMM 8414
	PML 8840
Land-Rover 109	PM-4- 0286-F
Land-Rover 109	IM- 0615-F
Land-Royer 109	PUM - 0907-1
Lond Fover 100	PMM - 0578-F
Land-Rover (Notopomba,	PMM- 9578
Sect-124 D	THE 5237
Romault R-4 L	PMM . 0793
Citroen 2 C.V.	PMM- 9766
Camion Aljibe	PMM- 37494
	· PMM 1033-F
Carrocota-Linf.	PMM- 38877
Tractor Ruedas Ebro	90 00656-VB
Remolque Basqulante Ebr	
Remolque Alfibe	P.26— 23468
Motocicleta Bultaco	P:DL 9406
Hotocioleta Bultaco	Page 8705
Motocicleta Bultaco	P.M. 8707
Motocicleta Bultaco	Pari- 5331
Motocicleta Bultaco	PLM- 5332
Motocicleta Bultace	P.M- 0246-P
Motocioleta Bultaco,	<i>FIOL</i> 0380-F
Motocicleta Bultace	MM- 0381-F
Motociolota Oppa	INI 0715-F
Motociclota Oppa	1004 0954-P
Motociclota Osca	PM- 1017-F
Motocicleta Cosa	7906- 1018-F
Motociolota Onco	P-04 1211-F
Motocicleta Ogsa	73 24 1118_F

TEVERIFE		2 M A T	ERIAL T B Q U	I P 0
Land-Rover 109	P131-A-		Carroceta I.F.V.	P %
Land-Rover 109	P.44-A-	21839	Carrocota I.P.V.	PLD
Land-Rover 1300	711-A-	22233	Motocicleta Bultaco	P.M.
Lond-Rover 109	PIII-A-	23376	Lotocicleta Bultaco	FLM.
Land-Rover 109	1121	24835	Motocicleta Bultaco	POL
Land-Rover 1300	P.0:_	38428	Tractor Ruedas Ebro	TF- 0
Iond-Rover 86	PIII	39 777	Tractor Ruedas Ebro	7 07-01
Land-dover 88	PIII—	37126	Tractor Rucdan Ebro	TF- 0
Land-lover 109	Pi 74-	37139	Tractor Ruedes Ehro	TF- O
Land-dovor 109	Fifth-	22736	Tractor Ruedes Dire-	77- O
Lend-Revor 33	Pill-	9257	licholoue Algibe	1F-A
Land-liover 109	Pint	8413	Jand Rover 2000	1101
Land-Rover 109	PLE	8564	Camida Urovesa-U-12	17/11
Land-Rover 109	PLT1-	5277	Carion Uroyesa-U-12	1701
Land-Rover 109	Pill	0285 -i `	Carroccta I.P. V.110TT	Proje
Icna-lover 109	Pi.11	0451-F	Tractor M. Fersuson	TF- 03
Land-Rover 109	Paris	0616-F	Tractor M. Ferguson	TF- 02
Land-Rover 109	P.11—	0900 F		.PML
Lund-Rover 109	P.Li-	0 909 F		
Lend-Rover 109	PLAI— .	0970-F	- ,	-
Lend-Rover Motobomba	P.L.	24766		
Land-Rover "109 E"	P.I.	1 139-F		
seat- 124 D.	P	ნ582	•	
Remault-R0	PLIL_A-			
Renault-R4 L.	P111—	092 7- F		•
Citroën 2 C.V.	$\mathbf{P}_{\mathbf{M}}$	8921	•	
Camión Pegaso	Por-	37052		
Camión Pagnoc	PL-	0475–F	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Camión Pegnso	Piel-	0814 - F		
Camion Volquete	P.M.	39774	•	
Camión Basculante Ebro	Pi Li-	9272		
Camión Freón Ecro	P.11-	0464-F		
Carroceta Laf	P:2J-	300 7 4	4	_
Carroceta Laf	P:35-	3 38 75		

- CANARIAS -

PM 0805-F

PLL 9692 FLN 0389-F H11 0390-F TF- 01123-VE. TF- 01118-VE.

TF- 01118-VE.
TF- 01017-VE.
TF- 01017-VE.
TF- 01853-VE.
1F-A 7930

DG: 1287-F
1344-F
125- 1345-F
125- 1359-F
TF- 02331-VE
TF- 02332-VE
PM- 9577

3.- NUMERO Y SUPERFICIE DE LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA. PERTENECIENTES A ENTIDADES LOCALES Y CABILDO INSULAR

Provincia	Nº de montes	Pertenencia	Superficie Has.	Nº de montes	Pertenencia	Superfic ia Ha a .
Lns Palmas	. 1	Cabildo Insular de - Fuerteventura	²⁵⁸	4B	Ayuntamientes	53.774
Santa Cruz de Tenerife	48	Ayuntamientos	63,774	1	Cabildo Insular de Fuerteventura	258

49

RESUMEN DE FINCAS PROPIEDAD DE	LESTADO .	
SITUADAS EN CANARIAS		

	•	
*		٠_
1, as Palmas	11,756148 (-1 5 6.	
Santa Cruz de Tenerife	1. 843197	
TOTAL	13 600145 1185.	
At-48 118	a sessentime	

5. CONSORCIOS Y CONVENIOS

LAS PALMAS		0.000	٠.
HOMBRE DEL HONTE MI CATALOGO	ELENCO .	CABIDA Hā, OBSERVACIOMES	•
Castillo de Lara 11 Llamos de la Pez y Pergana	3001 3002	250 Según Bases 532,49 *	
dera Chita y Siete Fuences	1003	45,60	
Noya de Gamonal y Cameretas	3004	42,50	
Poso de las Mueve	3005	88,60	
Masas de Galaz I- Masas de Galaz II	3006 3007	47,50 28,—	
Mesas de Galas II Lomo Blanco y Cascajales	3006	50,	
Coztije de Sotija	3009	140,—	
Cotijo de Crespo I Cortijo de Crespo II	3010 3011	18, * 38, *	
Los Cascajales	3012	17,	
Sacobonal y Rompeserones Cortijo de Camaretas	3013 3014	182,— 112,—	
La Costa	3015	360,	
Lomo Enmedio y Lomo Gordo Cortijo de Crespo III	3016 3017	77 —	-
Cortijo de Cueva Corche	3018	100,	
Cumbres de Fâmara	3019 3020	299,20	
Cortijo de Pavôn. Cortijo de la Betamilla	3057	105,76	
Cortijo del Roque	3022	84,	
Cortijo de Almaderos Cortijo del Gusano	3023 3024	55 86	
Cortijo de Huertas	3025	70,23	
La Gaviota, Caffada Honda y El Camello	3028	30,—	
la Piletilla y Lomo Blanco .	3025 3027	20,50	
Morro de la Caldera y la Pieli- tilla	3026	22,50	
Cortijo Calderetas I	3029	13,25 _ *	
Cortijo Calderetas III	3030	11,15	
Cortijo Caderetas IV Piletas	3031 3032	10,63	
Corral de los juncos	3033	32,—	
El Palomar La Avejerilla	3034 3035	7,88 * 15, *	
Cueva de las Miñas	3036	32,	
Caffada de la Palmita	3037	48,50 *	*
El Montañón Cortijo Calderetas II	3038 3039	21,30 P	
Los Menantiales	3040	31,30	
Los Hanantiales	3041	8.—	
Nontella de Pajerito Mesa de las Vacas	3042 3043	6,— 124,—	
Solana de la Abejerilla	3044	7,55	
Cortijo de la Solana Escobonal y Rompaseronas	3045 3046	7, " - Superficie inclu	íde
		en P1-3013	`
Escobonal Los Rodeos	3047 3048	46,46 Segûn Bases .	
La Corra	3049	7,	
Lorian y los Bucios Saucillo y Carredo	3050 3052	11,20	٠.
Masas de Galas IV	3053	418,	`
Hesas de Galax IV	3054	9,—	
Montaña del Brezo, Cruz de Acusa y La Desmontadilla	3055	198,65	
Andem de los Pajaritos	1056	26,80	
Degollada de los Holinos	3057	9.50	
Cueva Caballero Montaña de Almagro	3058 3059	3.189,3101	
MORTANA de Almagro SANTA CRUZ DE TEMERÎFE	ورس.	125,	
Las Cumbres		3.014	1
Parque Nacional del Tei de y de las Cañadas	3001	3.215 Según Bases	•
* * • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	3002	111005	-
Cumbres 23 Cumpres	3003 3004	900 # 1.090 #	*
Poso de Hormo	3005	460	-
Ladera, Zona Verde Las Canales	3006	272 * 1.150. *	
Agua García y Cerro del	3007	1.150,	
Lono 20		169,11	
Comunal .	3010 3009	772. • 1-112 •	
Communal, Tamay, Cabezón y			
Rincôn de Badajoz Llanos de Gaspar, Las Lla-	3011	1.189	
vitas etc 22	3012	720 -	
Pinar 10		300 +	
Cumbres Pino del Cordero 5 Los Morros	3014	300 ♥	
VOTUMEU U LUS HUFFUS	3015	21,40	

With the same and same	M 4e1		-	
MINIBER DEL HORTE	Catálogo	ELENCO	CARIDA	Según Pases
Debesa del Hanco		3016	280,67	seçun Bases
Ucanca y Roque del Encaje Debesa Comunal		3017 3018	1.000.—	
Pajonales		3019	150,	
Marrubiel I Cumbres		3020 ·	10,43 2.063,—	
Marrubial II		3022	67.07	
Cumbres, Los Baldios Mal País I		3023 3024	1.675,	<u> </u>
Marrubial III		3025	198,18 12,69	. 3
Hai País II		3026	9,50	•
Mal País III Mal País IV		3027 3028	7,24	•
Hal Pais V		3029	15,92	•
La Hondura Debesa La Majona		303I '	9.29 379,79	:
Las Dehesas		3032	48,32	. •
Monte de Alajero El Pinar	31 36	3033 3034	184,	:
Los Baldios .		3035	350,—	 .
El Finar Monte de El Sauzal	12 19 -	3036 3037	250, 240,	
-Lam Aguam y Pasos	11	3038	95.75	
Gelina y Chipude I Los Campos y el Helechal	35	- 3039 3040	400, —	
Iserse y Grandritos		3041	111,04	•
Chamuscadas	32	3042 3043	14.31	* •
Nonte de Arure De Frontera	46-4		60,— 500,—	
Gelina y Chupude II	35	3045	360,	•
Juel II		3046	116,97 - 20,35	<u>*</u>
Juel III		3048	11,05	
Juel IV Juel V		3049 3050	9,90	•
Los Dardos		3051	1,16 16,79	
Los Dardos II		3052	17,57	
Los Dardos III Montero I		3053 3054	1,37 78.51	*
Montero II		3055	3,85	
Montero III Pal Alto	٠. ٠	3056 3057	0,60	w*
Los Dardos IV	-	3058	40,48 10,71	
Bl Julian (Finar de Los	44.			
Rayes) Pinar	40	3060 3061	500 250	
Las Breiles	37	3062	750,-	
Morero Los Tejados		3063 3064	125,6	9
Herrera		3065	71,3 360,6	
Trujille -	· .	. 3066	350,6	2 -
Heredia Lomito Moreno	o de la compansión de l	3067 3068	- 261,9 38,3	
Fortalesa .		3069	15,2	
Argaga I Argaga II		3076 3071	38,4	ì
Cerrillar I	. •	3072 -	40.6 76.6	
Le Granadille		3073	2,4	
Cerrillar II Cahacitos		3074 3079	45,4	
Palmarajo I	į.	3076	4,5; 4,1;	
Rosa La Veleta '	•	3077 * 3078	57,3	•
Palmare jo III	- · ·	3079	1,7 29,49	
Almasiguillo		3080	11,6	
Palmarejo I Sendes del Guro		3081 3082	0,49	
Pinar de Guia	5	3083	476,13	
Corredoras Piedras Quebradas		3064 3085	13,46	
LA Concepción		3084	19,27 2,13	i .
	į	3087	320	. •
Piner	13 🦯	3088 3089	219,84	
Puntallana .		3090	58,44	•
Hontanar y otros Talavera		3091 3092	43, 31 475,68	Andre Buriet
Bandas de Taganiche		3093	8;43	•
Le Cahesada Los Alcores	•	3094 3095	4,96	
Las Montañas		3096	40, 39 2, 46	•
	i	3097 3000	60,26	and the second
Lo del Gato Tapahua	¥ .	30 98 3099	75, 60,60	7.0
El Sabinar Jaral	4	3100	175,	•
Cumbres Trujillo	•	3101 3102	536,50 42,93	•
El Patio	,	3103	51,86	,
El Patío Los Cariles ó Caldereta		3104 3817001	52,10	Según Bases
del Gato	_	/001	34,—	44Anu 89767
El Lajear		3817002	50,	•
Hoya de Tocoron-La Hell		3817003	5,80	••
Hoya de Tocoron		3817004		
El Julan	1 * ** ** *	3817005	-,	
Nontaña Quenada .		3817006	170	-
Koya de Tocoron-Monta-	- '		8.71	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Па физнаба	. '	3817007	2.70	~
Hacienda del Partido de		3816001		ga
Santa Crus de Pedregalê	-	-220001	3,61	Segun Bases
Laderas de San Roque y Franco de la Carniceria		3816002	3,50	
Hesa Hota		-3816003	4,	
Archifira		3816004		
		3816009	1,3	
Archifire			1,26	. -
	and the second second			

lener: fe.	
8	
Š	
Senta	
Localidad:	
FUNCTIONABIDS.	
8	
MONTHA	
ELACTON.	
 E	
'n	

NOTABLY APELLIOUS	CLERPO O ESCALA A QUE PERTE. NECEN	NP PEGISTRO	SITUACIÉN AGNI NISTRATIVA.	Fresto de Takbalo dus Descripsión Haval	CASICAS	COMPLEMENTARIZES	TOTAL ANDEL
		CLEHPUS	CLEMPOS INTERMENTSTERIALES.				•
Estrella Hernández Sáez	Aux. Administrativo AISS	TO6P612A3378	Activo	•	584,948	261.672	0854.740
		ESCALAS	DEL I CONA.				
electronical of the Bord of	Seral a Treport protes Samera Cores	TOAGO A43	Activo	Assect Técnico - 20	1.287.944	970.020	2.257.964
Alfonso Ore Interte	Cuerpo Especial Ingenteros Tec.	ADAAGAD2	Supernumererto	I.	1,053,542		1.704.026
	Forestales		1.04		300	A15 ROO	
Cartos Alba Repress	Esc. 11t. Esc. Tec. Graco Medio	TIDAGOARS	Activo		90315006		200 800 1
Eugerdo Elcille Britos Luis Martín Machín	Escals de Administrativos Escals Administrativos	152AC02A84	10. Id.	Id.	991.284		1.523.556
The Paris Accept a Paris	Facels Delimentes	T\$2AG34A17	Id.	1	601,948	311.616	1.113.564
Carmen Rose HernAndez Lefin	Escala Auditures Addingst.	11040064245	16,	Audier Principal - 7	566.916	250.712	857.628
Francisco Conzález Serrado	Id.	T10A308A42	Īd.	•	566.916	261.612	845.708
Carmen Mª Méndez Gonzéllez	. *p1	T10AGD8A258	PI		548.884		962,744
Félix Alongo Berroso	Escala Guerderfa	TS2AGI1A318	Id.	Budingsector - 9	693.140		1.134.452
Jesús Afongo Pío	Id.	T52AG11A1722	. pi	Jefe de Comerce - 8	657.076		1.087.468
Luis Pérez Guti érre z	Id.	T52AG11AB05	P.	ָרָ דְּיִּ	678.108	SEL LES	1.059.475
Santlego Rodríguez Dorta	יום.	TROUGHT AND THE	1	i di	667.076		1,067,458
Jones Mortgonz Garzalez Sabriel Aloneo Revelo		TOAC DAD?	P	Jafa de Zona + 7	36,916		986,388
Arroldo S. Alverez Sentos	. 10.	TIDAGISAIZS	.pi	Id.	566.916		1.154.496
Remon Jubes Padilla	Id.	T52AQ11A1834	Id.	Id.	639.044		1,292.840
Antonio Gutierrez Gutierrez	14.	T52AG11A18G3	91	, II	639.044	643,286	1.282.36
Anastasio Hernández Ellenes	DI +	TOWN SOUND		-	36.916		1,154,496
Num nemander reset Numbel (Andr Bethancourt	, T	T10AG1340087	P	Įd.	566.916		1,154,496
Seturning Offer Centro	ם כ	T10AG13AZ01	ä	Agents	366.916	208,552	975.439
Mauricio Febles Guerra	Ia.	TIDAGE 34833	Id	, rei	530,652		1,079,492
Andrés García García	Ħd.	TIONGI DA718	Įq.	Įd.	548.894	-	1.11.504
Carlos Hernández Rodríguez	Id.	TIONGI 34654	e i	Id	915.508		324.050
Meximiliano Hervera Alvarez	PH .	T10AGL3A254	Ď į	, ,	200.910	000 0VC	25V 520 (
Jose Perez Castro	יוס פי	12UMG1 348.05		, T	538.852		947,404
telito bence plant	Fermi a Markett con	T524GT9469	Ä	Mecántco Principal - 7	579.432	423.528	1,008,950
Germán Afonso Dominguez	Escal a Conductores	TSZAGLOAS3	FI	1.	538.860		1.119.444
Pafael Béez Blez	īd,	T52AG08A221	.pI		552.384		960.072
Jecobo Rivero Vere	• PH	T52A008A238	. 1d.	1	552.384	20.09 20.09	946 548
Opcor Rodríguez Herrandez Grafa Disputa Mandina	Id.	TIONGLACIBLE	14.	Targe de Zen - 7	566.916		1.154.496
José Antorito Morero Ferrandez (1)		T10A005A0064	į į		225-325		1.42.5
Ignacio Aloneo Amero (1) Federico Falando Peren (1) Federico Herrendo (Abrera (1)	Escala		0 0 0	000		200	500 H
Julio Leal Pérez (1) Jarios Domingo Rodriguez Fernández (1)		T10A013A992	Id.	Id.	584.584		1,198.696
1 - A - A - A - A - A - A - A - A - A -	,						

RELACION DE PERSONAL Y PLESTIS DE TRABAJO VACANTES A LOS SERVICIOS (E INSTITUTIONES) QLE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. 2.1, RELACION NOWINAL DE FUNCTONARIOS. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Courty Courty Courty Courty Courty Courty Cou						RETRI	8 U G I G N E S 7 1983.	3.
During Early Light During Early ALLEGATION Durin	NOWSHE Y APELLIOUS	I CLERPO O ESCALA A GLE PERTE	N* REGISTRO	SITUAGICH ACHI NISTRATIVA.		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANDEL
Charge Early Charge Early E col. L. L. L. M. 1950 V. A. M. 1950 M.						·		
Description		GLERPO	DEL MINISTERIO		A Y A IMENIACION.			· .
Chargo Cha. Chargo	rcos Pereza Oremes	Cuerpo Esp. Ingenderos Montes	AD3AG472	Activo	Asesor Técrico - 20	1.378,150	1.005.138	2,382,392
Curry Curr	sé We Galean López	P	A03AGS13	Id.	Id.	1.423,254	1,286.760	2.210.014
Curry Garrierf Forestal County Garrierf Fore	rique Mire Judrez	Cuergo Esp.Ing. Tec. Forestales	AD4AG271	Id.	Jafe Negolijado – 16	1.234.184	. 662.316	
Description Chartering Charton Chartoner Part	sé Antonio Berbero Sénchez	Id.	ADAMG3255	Id.	•PŢ	1,162,042	674.244	
13. CANADATA 13.	simo J. Harnindez Mertin	Cuerpo Guardenta Forestal	A05AG1619	Id.	•	272.79	785,064	1.522.342
14. ACCOUNTY 15.	lix Fernandez Martin	PI	AOSAG1618	Id.	Jefe Communce - 8	247.278	442,380	1.189.558
14	eldo Izquierdo Armes	Id.	A05AG2D62		Id.	71,200	. 442,380	1,153,590
16. MOSACZEZ 16. 16. 16. 78.378 18. 18. 78.378 18. 18. 78.378 18. 18. 78.378 18. 78.378 18. 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318 78.378 78.318	ruel Negrán Alonso	, pr	405AQ1616	Id.	Id.	9/2.79	, 438,780	1.186.058
16. MASSCATI 16. 16. 16. 16. 17. 786.310 172.786 18.	nés Pérez Mertin	Id.	ADSAQ1 BD9	1d	Id.	MC8.877	438.78	
11. MASSOCIAN 11. Juri at Date - 7 786-310 716-30 71	In Sosse Cruz	Id.	ADSAG2222	Id,	Id.	693,168	325.736	1,418.551
16. Marketin 16. 16. 16. 71,120 714,372	Incisco Hernandez Sanchez	ŢĠŢ	ACCAGO78	Įq.	Jeffe de Zone ~ ?	786.30	415.940	1.182.250
11. AUGUSCEAL 11. AUGUSCEAL 12.	juel Negrón Menrique	Id.	ADSAGZD11 .	. Id.	Id.	711.200	714.372	1.425.572
114, AUS-ACCESSION 124, AU	prés Victor Romero Negrin	Id.	ADSAG2514	Id.	. 14.	657,104	44€.06B	1.102.172
1d,	rae! Sénchaz Pilvero	Id.	ADSAG988	Id.	Id.	265.310	416,940	1.182.250
16.	er Odón Viña Perdoso	Id.	ACSAG2815	Id.	Id.	657.104	436.066	1.093,172
1	irês F. Alvarez Manrique	Id.	ADSAG2567	. Id.	Agents	657,104	424.140	
14,	ello Castro Pombrol	Id.	A05AG2334	Id.	Id.	693,168	420.540	_
Id.	min Cruz Rodriguez	Ĭd.	ADSAG2221	Ia.	Id.	693,168	420.54	1,113,703
Hq	daro Expésito Remos	idi	A05A02326	īd.	Id.	693,168	424,140	
1	bal León Gercía Gercía	•pt	ACCAGI BESA	Id.	Id.	711.20	424.140	
Inc. MSAGENERS Inc. Ind. 738,282 420,284 140,400 150,400 1	nej L. González Herfandez	.pr	AQSAG1701	Id.	Įd.	711.200	424,140	
16,	mundo Hernandaz Dalgado .	, pu	A05A62063	Ţū,	, ובן י	71.30	415.04	
1d,	celing J, Martin Zomacho	TO.	ADS/AGZ163		. Id.	738.262	R. I	- ·
1d,	incisco Ravelo Rojas	PH	A05AC2802	PH I	Id.	86.95 80 80.95 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80	4 1000	-
1d, MOSAGING 1d, 1d, 729, 246 779, 1344 1d, MOSAGING 1d, 1d, 1d, 729, 246 779, 1344 1d, MOSAGING 1d,	singo Perdomo Alvarez	ě	A05A62803	pi,		26.50 S	413,04	→ •
1	in Regalado Flores	0 1	A05AG1308	·	, the	720.200	#5. 02.C	· -
MCSAG3725 14	M MONITOGRA ATVELLA	; t	A05AG2223			693.168	424.140	
Id.	in the Carrie Generals	1 11	A05AG:2725	Ä	14.	515,508	416.94	
MOSAG3727 Id. Id. MOSAG3727 Id. Id. EST. E	ino tute Buerra Mintos	1	A05AG:1725	PI.		515.508	427.74	945,248
1d,	to Andrés Sufrez Hernández	, to	A05AG3727	· pi	Ĭd.	515.508	415.04	
1d, AGSAG3743 1d, 1d, 530,862 561,612 1d, AGSAG3748 1d, 1d, 530,862 565,112 1d, AGSAG3810 1d, 1d, 515,508 412,440 1d, AGSAG3810 1d, 1d, 515,508 412,440 1d, AGSAG3823 1d, 1d, AGSAG3383 1d, 1d, 1d, AGSAG3383 1d, AGSAG3383 1d, AGSAG3383	door Padrán Jabrera	91	A05AG3729	ig.	Id.	\$30,852	567.31	
Id. ACSAG3748	trés Rava Batnos	1	A05AG3743	Įd.	Id.	530,052	59.61	1,092,46
Id. MCSAG3782 Id. Id. 530.852 551.512 Id. MCSAG3782 Id. Id. 515.508 412.440 Id. MCSAG3892 Id. Id. 515.508 412.440 Id. MCSAG3893 Id. Id. 515.508 412.440 Id. MCSAG3733 Id. Id. 530.862 556.768 Id. MCSAG3283 Id. Id. 679.108 415.640 Id. MCSAG3289 Id. Jefa de Zona - 7 621.012 602.354	s Martano Pérez Luis	Ď	A05AG3748	Ę	Id.	530.852	566.112	1,096.954
Id. ACSAC3810 Id. Id. 515.508 412.440 Id. ACSAC3822 Id. Id. 515.508 412.440 Id. ACSAC382 Id. Id. 515.508 412.440 Id. ACSAC323 Id. Id. 679.108 415.640 Id. ACSAC323 Id. Id. 679.108 415.640 Id. ACSAC323 Id. Id. 621.012 662.354 Id. ACSAC324 Id. Id. 662.354 Id. ACSAC325 Id. Id. 662.012 Id. ACSAC325 Id. Id. 662.012 Id. ACSAC325 Id. Id. 662.354 Id. ACSAC325 Id. Id. Id. 662.354 Id. ACSAC325 Id. Id. Id. Id. 662.354 Id. ACSAC325 Id. I	sé Antonio Tabares Maleiro	. Id.	A05AG3782	. PI	. Id.	30.65	581.63	<i>-</i> ÷
Id. AcSAG3892 Id. Id. 515.509 412.440 Id. ACSAG3892 Id. Id. 515.509 412.440 Id. ACSAG333 Id. Id. 510.662 556.799 Id. ACSAG3235 Id. Id. ACSAG3235 Id. Id. ACSAG3235 Id.	illo López Castro	Id.	OCEAGORDO	Įd.	1 4.	515,508	412.44	7
Id. ACSACTON Id. Id. 515.506 412.440 12.440 Id. 510.862 550.766 15.506 15.506 15.507 14. Id. 50.862 550.766 15.500	ilio González Wallejo	, pr	Ao5AG3892	i	Id.	515.508	412.04	
Id., ANSAG7733 Id., Id., ANSAG7733 Id., Id., Id., ANSAG2725 Id., Id., Id., ANSAG2729 Id., Id., ANSAG2729 Id., Id., ANSAG2729 I	relino Brito Oxintero	Id.	A05A0391.3	10.	Id.	915.508	412.44	975.948
Harreto Id. MCNG2255 Id. Jefe de Zore - 7 622.012 662.354	orencto Yenes Lute	Id	A05A63733	13.	Id.	530,062	56.78	
Marraco II Id. Markezaco Id. Jeffe de Zone – 7 622.012 602.364	egorio Martin Guirez	Id.	AOSAG2323	īð.	Įd.	675.108	415.64	•
	an Valentin Pervandaz Barreto	T I I	MOSAGES OF	Id.	8	621.012	905.39	1,223.77
			· .					-
				,	·			
		•	-		_		_	_

TELACION DE PERSONAL Y PLESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTORDIA DE CANARIAS.

2.1. PELACTON NOWINAL OF FUNCTONARIOS. Localided: Les Palmes de Gran Canaria.

	Comparison Com						16138	3 U C 1.0 N E S - 1983	
		NOVERE Y AFELLICOS	CLERPO O ESCALA A CHE PERTE NECEDI		SITUACION ADMI		SKIDS	CCUPLEMENTABLAS	
Durnic Caserial Jupurices by 2000000 Durnic Caserial Jupurices by 20000000 Durnic Caserial Ca	Property Process Pro							-	
During Esseid Name During Name	During Esseid Night rest law During Esseid Night rest law During				H			•	
Particular Par	Particle	Mary Control of the c	Cuerdo Especial Ingenteros Mon	AD3AG502	Supernaerario.	. /	1.423.184	1,461,888	2,886.072
Figure F	The control Easis Foreign Control Co				-		1,242,854	980.856	2.223.720
The control of the	Care	José Ramón Cebeza Pacheco Sarra Stefan Lóbez		A0346672 T104603420	Activo	Ascel Teacher 2	1.166.144	694.824	1.860,968
Exercise Appropriate Triolative Triola	Excit American Total 2015 12. Auril on Foreign 250				,		964.236	386.056	1.352.292
E. Marillaner, Analysterial of 150005605 14. Marillan Principal - 9 565,006 301,352 10. 1000000000000000000000000000000	Ex. Auditation control of 150005005 151 Auditation function = 9 553.00 500 201.322 11 10 10000025 151 Auditation function = 9 553.00 500.00 201.322 11 10 10000025 151 Auditation function = 9 553.00 500.00 201.00 201.00 201.00 11 10 10000025 151 Auditation function = 9 553.00 500.00 201.00 201.00 11 10 10000025 151 Auditation function = 9 553.00 500.00 201.00 201.00 11 10 10000025 151 Auditation function = 9 553.00 500.00 201.00 11 10 10000025 151 Auditation = 9 553.00 500.00 11 10 10000025 151 Auditation = 9 553.00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		Escala Administrativos.	TICKET 240185	10.	Jefe de Zons - 7	566.916	267,560	1.154.496
15 110.00200.17 15 15 15 15 15 15 15	10 10 10 10 10 10 10 10	Esteben Acbeina Hernandez		Transferre	16.	Auxiliar Principal - 8	9/0'.0'9	430.382	1,087.468
F. C. Darrierta Friedrich	The construction of a live construction of a line construction of	Market Pino Castelland Starter () (THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF TAXABLE PROPERTY OF THE PROPER	T10AG08A179	Id.	.PJ	584,948	301.632	996.598
E. C. Constructors E. C. C. E. E. C. C. E. E. C. C. E. E. E. C. E.	1.	Matigas Perera Carrillo	, T	T10A00BA229	PI	Auxiliar Principal - 7	564.948	290,712	875,660
E. Baurderfe Titole Tito	C. Councierte C. Counciert	Ann Total Court day Of the	10 H	T10AG00A254	PH.	id.	284,948	230.712	875.660
F. Disarderia Traditional 14 Subinaction - 9		And Hoorigues out Find	T.	T10AG08A269	Id.	•	584.948	279.792	E54.740
14. 15.00	1	Lot a strate Retends	E. Buerderfe	T52AG11AB29	.p.	Subinspector - 9	675,108	441.312	1.116.420
14. Tright, Mail 14. 1	Prince 10. Tronglation 11.	.ioné Antonio Díaz González	Id.	T52AG11A422	.bī	ı	728.20	25.05	1127.57
Petrus	Peters	José Reyes Cazorla	Id.	TSZAGIIAZDI	Įġ.	191	683.14U	470.482	902.308
Inches I	11	Antonio José Reyes Pérez	.pI	T10AG13A258	. pr	į	915-000	478.672	98.386
14	14	Miguel Ascento Senteria	. 19.	TIONGLONCED	į.	W07 80	269.884	419.472	968,356
The control of the	1	José Miguel Jiménez Artiles	9. 10. pr	T10AG13A585		TE	366.916	٠,	986.388
1	11 110AG13ACH3 14 14 15 15 15 15 15 15	José Venencio León León		TIONGLAND			566.916	419.472	986.388
1	1	Manuel Arthuela Metosos	*PH40	TIONELSMOTS		4	566.916	587.580	1.154.496
14. 10.613.90.96 16. 1	1d	Antonio Reyes León	· DH	T1046134703	, ic		566.916	409.552	975.468
Total 30734 1d. 1d	Total 34731 16. 16	Pedro Cazorla Nejfes	10.	TOAG 34345	Į.	PH	566.916*	576,660	1.143.576
E. Gaerderia Id. 110AG13A796 Id.	Total 247-96	Benedicto León León		11046134731	Id.	Id.	548.884	. 408.552	957.435
E. Guerderices TSPAGD8A45 1d. Agente EDS. 409 407.5999 1d. Agente EDS. 409 407.5999 1d. Agente E. Guerderices TSAGD8A5 1d. Agente E. Guerderices TSAGD8A5 1d. Agente E. Guerderices TSAGD8A5 1d. Agente EDS. 594 423.300 1d. ASAGD135 1d. Agente EDS. 594 423.300 1d. Agente EDS. 594 423.300 1d. Agente EDS. 594 420.300 1d. Agente	E. Genductores TSPAGBAGS 1d. Agente EDG ABO GOVERN CONTRINGIA Agente E. Genductores TSPAGBAGS 1d. Agente E. Genductores TDAGGGAGS 1dd. Agente E. Genductores TDAGGGAGS 1dd. Agente GOVERN CONTRINGIA AGENCIA INTERFECTION CONTRICTOR CO	Jose Verencio Heyes medica		T10AG13A796	PI	113.	548.964	408.552	957.475
E. Conductores F. Conductores	E. Conductores TISACOBASS 1d. Agente F. Conductores TOGGISACO 1d. Agente F. Conductores TOGGISACO 1d. Agente F. Conductores TOGGISACO 1d. Agente F. Conductores ToggisaCOC 1d. Agente F. Conductores ToggisaCOC 1d. Agente F. Co. Subarderia Forestal Adsacola 1d. Agente F. Conductores ToggisaCOC 1d. Agente F. Coc. Subarderia F. Coc. Subard	Antonio de los Rayes Santisgo Metina		T52AG09A45	Įď.		579.432	407.688	987.120
E. Gamerieria C. Guerderia Forestal AdSAG3135 Activo E AGMICULITRA GENERAL TRAA GENERAL TRAA GENERAL TRAA GENERAL TRAA GENERAL	E. Guarderfe , 1040130220	Feet Account Valido	FConduction	T52AG08A85	.Id.	.	506.480	20° CO	1.014.168
C. Guarderfa Forestal ADSAGILUS Activo Subtinguetor 9 602.994 453.300 1 1	C. Guerderfa Forestel A05AG3135 Activo Sciotingoector 9 662-994 424.140 Id. A05AG3145 Id. Adente 1	÷		TIONGI 3MOZIO QUERPOS DEL 1	INTSTERTO DE AGRICOL	Agente TURA	arc. or		,
C. Guarderla Forestal A05AG3135 Activo Subinspector 9 G02.994 424.140 1	C. Guarderfa Forestal ADSAGINS Activo Subtangector 9 GD2.994 424.140 IId. Id. ADSAGINS Id. Adente of Commins 6 GD2.994 424.140 IId. Id. ADSAGINS Id. Adente of Commins 6 GD2.994 424.140 IId. Id. ADSAGINS Id. Id. ADSAGINS Id. Id. ADSAGINS Id.						. 1		
Id.	Id.	Meson Manuel Godov García		A05AG3135	Activo	Súbinapector - 9	602.99	25.50	E . C.C.
1d,	Id. MSAGRA46	Mitabel Suffrez Caballero	PI	A05AG3163	Id.	Jafe de Comerca - 6	602.594	424.18U) (S
Id. AUSAG790	Id. AUSAG790	Eugenio Castro Ferreras	Id.	AD5AG3246	P	Agente	500.710 FD2 994	9	1,023,534
Id. ADSAGNAN Id. ADSAGNAN Id. Id. S15.508 412.440 Id. ADSAGNAN Id. Id. Excel. Expectal Id. E15.508 412.440 Id. E.Administratives TiOAGISACCO Id. I	Id. MCSAG3791 Id. MCSAG3792 Id. Id. MCSG3792 MCSG3792 MCSG3792 Id. MCSG3792	Luis Betiste de Ames		A05AG21 44	Bi	107	515.508	20.135	1,077.120
10, ADSCRIPTOR 10, ADSCR	10. ADSAGTOR 10. ADSAGTOR Expectal 10. E. Administratives 10. E. Administratives 10. E. Administratives 10. E. Administratives 10. 1	Miguel Puiz Caballero	• •	M05/463/50		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	515.508	412,440	927,948
E. Administratives 110ACD5ACCG Active 120 N A. 110ACD5ACCG Active 120 N A. 110ACD5ACCG Active 120 N A.	E. Administratives T10ACD5UCGE Active 100 M A. 100ACD5UCGE Active 110ACD5UCGE Active 110ACD5UCGE ACTIVE 110ACD5UCGE 110ACD5UCG	José Vega Falcón		Ansag Tyes	Exced. Expectal	101	515.508	412,440	87.726
E. Administratives 110ACD5ACGG Activo 584.94 464.94 50.333	E. Administratives 110A00540066 Activo 584.94 593.332 110A0134087 11d 584.94	Juan Francisco Otaz Wedina		ESCALAS	E I C	*		,	
E. Gwerderia 110A013A0897 14 Id. 110A013A0897 14 Id. 110A013A0913 14 Id. 110A013A0977 14 Id. 110A013A0937 14 Id. 110A013A0937 14 Id. 110A013A0937 14	E. Gwarderia 110041340897 1d 144 15041340897 1d 1504134089	Me Terosa Santaga Alberd1 (1)	E. Aded ni strativos	710400540066	ž		776.964		: '
Id. 110A613A6913 Id 584,584 614.112 110A613A6977 Id 584,584 614.112 Id. 110A613A6993 Id 584,584 614.112	1d. 110AG13AC913	Francisco Medina Henriquez (1)	E. Guarderfa	T10AG13A0897	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		584.584		
110AG12AC932 13.	Id. 110AG12AC932 1d. 110AG12AC932 1d. E8a.584 614.112 Id. 10AG12AC932 1d. 112 Id. 112 Id. 112 Id. 112 Id. 112 Id. 112 Id. 112 Set Incluyen reprinted a 21.XII.93 set Incluyen reprinted a 1985.	Manuel Mensoza Vega (1)	10.	T10AG13AC913	ig.	1 '	584,584		
(1)	(1) La. See State on posterioridad a 21,XII.93 se incluyen	Joseph Drag Guedes (1)	(T)	T10AG13AC977	ត់ក	ή	584.583		
		Clements Jebrera Cabrera (1)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			-			
ľ	٠						_	-	

2.2. PUESTOS DE THABAJO VACANTES COME SE TRASPASAN.

		,	di di	Re tribuciones	TOTAL
Localidac y servicio	Mussto ds tredalo	Cuerpo o Escala	Básicas	Complementarias	1 K D X K
Santa Cruz de Tenerife	1 Jefe de 20ne - 7	Guarda F.E.	515.508	358.764	874,272
	1 Jefe de Comarca - 8	Querde F.E.		67, 360	67.350
•	3 Jefes de Zons - 7	.pI	•	028.823	229.320
	1 Assestr Técnico - 20	Bidlogos y Geologos	1.121.064	694.824	1.815,888
	1 Asser Técnico – 20	Titulado Superior	1.121.064	694.824	1.815.886
Las Palaes de Gren. Canaria	1 Auxiliar Administrativo - 6	Autlier Administrat	548.884	279.792	9.08-828
	1 Jefe de Comarca - 8 1 Mivel Minia, propor. 8	Gwarde F.E. Iltulado E.Tec.Grado	909.286	87,360 489,504	67.360 1.398.790
		o pos	,		

Total de puestos de trabajo vacantes por miveles: ... 2 de Nivel 20, 3 de Nivel 8, 4 de Nivel 7 y 1 de Nivel 6.

Total de vacantes por Cuerpos: ...

1 Bidlogo, 1 Titulado Superior, 1 Audiliar Administrativo, 1 titulado de Grado 1

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Accident of the secondary			Reti	Retribuciones	TOTAL.
Aprillado y initiado	que se asimila	ruesto de tradajo	Básicas	Básicas Complementarias	AMINI.
			,		
PASCUAL GONZALEZ, JOSE LUIS	Biblogos y Geolo		844.200	660.132	1.504.332.
	•				•
	•	-			

Resumen: Total contratados por Guerpos o Escalas a los que se asimilen.

	1				240004-01004-0						
Life A Lill all 18 SATH CRUE 20 SAN CR		-		i.	0 -	OMPLEMENTARIAS	1	101	ALANU	1 1.	
Part	1	SANTA CHE DE									<u> </u>
Colon List Final Colon Colon List Colon Colon List Colon			The state of the s					:			
PARTICLE PROMISSION PRESENTATION PARTICLE PARTICL		-	ENCARGADO PRAM, DE OBRA	644.052		277.514				1	,
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	• (SALX	578.640		249,124	•		627.764	. .	. 1.
ACCOUNTY	, p	10001.4		578.640		358,168		·.	336.806	•	. 1
ANALY PRINTED ANALY ANAL	- *		SACARGADO DE OBRA	575.640		720.308			1.299.548		<u>.</u>
December 2017 Colored 2017 Col			ENCARGADO DE OBRA	578.640		648.360			1.227.000		ì
MARING SAFETY OF THE MENDATION STATES STATES STATES STATES SAFE STATES SAFE STATES SAFE STATES SAFE STATES SAFE STATES SAFE SAFE STATES SAFE SAFE STATES SAFE SAFE SAFE SAFE SAFE SAFE SAFE SA	•	~	AZ DE	526.296		357.842			884.138	ŗ	
Section Sect		54	AZ DE	526.296		357.842		-	884.138		
MARRIER OF STREET, 1988 OPTICAL 1 INCOMPUTION 350.476 288,906 160,389 100,039 100,	•		AL 18	520.476		321,316			641.792		
SAFFOR CORRES, PILISENO OFFICIAL 1 TRACTORIES NO. 150-476 481, 506 100-4, 034 100-405 400-405	4	-	AL 18	520.476		288.906	!		809, 382		- :
STATE OF OREALE, INCRESSED. OFFICIAL 1: TACACHESTY 350,476 481,579 1.004,055	ين		At 1	520.476		288,906	· }		809, 182		
MACHINE CONTING CONT	زن		AL 11	520.476		483,578	•		1.004.054		٠
MARTIN PRINCE, MARTINIAN OFTICAL 28 PREMATICO 971.066 139.570 916.619	14		AL 28	\$17.068		070 585					
SERECA GREEN, FURTHER AND OPTICIAL 20 NEGAMITICO 517.066 517.506 517	_	,	AL 21	517.068	•	319 550	-		970.00	,	
Color of the col		•	AT DE MENANTOR	_		000.610			810.018	 .	
SECTION CONTINUE	_		AL SE REMAINED			319,550.		~	.B36.618		
CHILLIAN CARREAL, FORTERO 177,000 275,170 772,218	بك		AL 2" MECANICO		1.54	282,750	1		-418.664	1	
The collection of the collec	بت		7. 2	\$17.068		282,750			799.818		
NUMBER OF CONTINUE AND PROFESSORY 1971,066 190,750 197,150 190,750 197,150 190,750 197,150 190,750 197,150 190,750 197,150 190,750 197,150 190,750 197,150	4		.VE 28	\$17.068		235,130			772.218	,	
Color Colo		•	AL 21	\$17,068		190.750			4		
The color of the	-	,		000		2			010:07		-
The color of the				099-161		409.412			951.292	; ; ; !:!	
The color of the	•			491.660	ř	426.727			918.607		
March Ferrical Profit Springly 196,196 306,682 196,192 100,244	-			491,880		337.388		1 1 1	829:268		·
MARTIN ROLD PROF ESPECIALIZADO 491,880 215,344 707,224	-			491,880	_	306,882			798.762		
	-	EDEC ORDER		491.880		224.080		-	715.960		
WARTIN RODICURE, TOW YIDAL PROM ESPECIALIZADO 491.880 213.364	-			491,880		213, 364			207. 244		
STATE PRINCE CATALINATE PROFESSION 491.880 275.364	-	DAL		491.880		215 164			10.2	2	
NOTICE OF DEATE, 15ABL-MAIA PON ESPECIALIZADO 171.068 175.364	ت			461 A80		•					
The color of the	-	-		200		•			107.24		
CALLED AND ALCOREST	-		-	000-164		•		1	707.24		
PERADOR ORDERADOR 176,576 176,	-		TANK TANK	90.716		392.298			909.366		
Filenander 176,576 1	_	j	THEINDRA	226.066		204.094			430.162		
HERNANDEZ BERNAS CREIGORISTA 178,550	_		PERADOR ORDENADOR	578.640		176.576			755.216	• •	
The England	-		TELEPONISTA			158.550			675,618		
PARTICID			INCARGADO ESTABLECIMIENTO PRA			196.202			840.254		
### APATAZ DE OBRAS ### PLOIS DE OBRAS ### P	_		NCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	578.640		176.576			755.216		
### ### ### ### ######################	-		7. DE	226.296		259.436		(.785.732	- { }	`;
T. S. P. I. E. I. S. DETCIAL 2* MECANICO 517.066 248.250 77.066 248.250 77.066 248.250 77.066 248.250 77.066 248.250 77.046 257.244 77.	-		*	520-476	1	444.547	! !		365.023		
1 x 3 P x 1 E L S 1 x 1 E	_		č	517.068		248.250			765.318		
CAPLE IN CREASE STR. 286 ST	_	f									_
CAPLE IN CHEMALY IN CHEMAL STATE	_	W 2 7 7 2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7								_	
CAPACIA DE CORAS CAPACIA DE COMUNETO	·-			57 1. 640		593.049			1, 172, 590		. .
CAPATAL IN OCCUPATAL IN OCCUP		DITT COUNTY STREET	CARLO IIS ORGAN	526,296		357.842			864.138		-
CAPACAL DE ESTABLEZIMIENTO SEC. 200 SE	_	MULTIPLE BOLLINGS JULY	1	526.296	_	325.040			851,336		•
CAPACAL DE ESTABLICATION 534.246 235.274	/-		į	526.296		587,294			1.11, 590		
CAPATAL IS ISTABLE DITATO OTICIAL 10 COMPUTOR OTICIAL 20 WITHING OTICAL 20 WITHING OTICAL 20 WITHING OTICAL 20 WITHING O			H	526.296	_	357.680			BB3.976		
Control Cont	_	METHODS VOLVETON DOSE	14	526.296	_	259,274		٠.	55.52	-	
DESCRIPTION		PETROZA NEJMOŻA JULIAC	=	520.476		432.972			953-448		
PORT EPPCIALIZATIO		CHANGE AND	1KL 28	. •		222.950			740.018	_	
PUDI SECURIA DE DISEMENDO SECURIA DE DISEMBLA DE DISEMB		SCHOOL HARTIN DAKIARA		491.880		300.482		•	758-762		
ESCUCIA DE DICENTIOS 481.800 245.870 185.084 1		DIAL CONTLIER REATTO	1	000 TAT	•	•			3.5	_	
FUR ENTITATE 42.136 185.084		SULEZ MANERO FRANCISCO	3	000 104		245.870			200		
PECH PECH MINISTRATO A91.800 215.384 PECH PE	_	SERVICE SIGNIFIES PRINCISCO		452,136		185.034			6:7.220	•••	••
PEGE ESPECIALIZADO 215.364 ESCUCIA ES INCHDIOS 517.066 220.730 OFFICIAL 2º LISTEDO 520.730 CAPATAZ DE ESTABLECINÉENTO 520.806 100.006		CANCIA CHINTANA CARLOS		491.880		215.364		•	707.244		
ESCUCIA ES INCENDIOS SAT. 000 222.930 ONTOTAL 2º LISTERO SAT. 000 200.900 ANT. 000 200 200.900 ANT. 000 200 200 200 200 200 200 200 200 20		SOS SOS MIGHE	PEGG ESPECIALIZADO	491.880	_	215.364			101.24	-	
JAN CAPATAZ DE ESTABLECHTENTO S20.200		TEST RODRICOES ANGEL	EXCUSE DE DECENDIOS	317.08	·	222.930			753.618	,	
CANATAZ DE ESTABLISTA	_	ACCURIO CRIZ LABORI.	OFICIAL 2* LISTED	256.200		160.86		,	687.164		
		GARCIA MEDINA JUAN	CAPATAZ DE ESTABLISTINUERTO		-			_			-

分替已备自己分离 人名卡尔尔姓氏 哲物 为国家的自然会员 已发现的

RELACTON Nº 3

3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALIEZA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ICOMA DE 1.982.

	SERVICIOS A	ENTRALES	esmarcage a	FRIFCRICOA	1	le pesetas
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Costs Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
SECCION 21 SERVICIO 73	9.502	3	210,344			
CAPITULO II	2.810		15.905		·	18.715
CAPITULO VI		- , -	-		277.424	277.424
CAPITULO VII -	12.312		226.249		3.844 281.268	3.844 519.829
TOTAL RECURSOS CARGA ASUMIDA NETA						18.968
	1					500.861

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR ÉL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA MATURALEZA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CAMARIAS CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMICO ICONA DEL ASO 1.986 (1).

	SERVICIOS (CENTRALES	SERVICIOS PE	RIFERICOS	GASTOS DE	
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Coste; Indirecto	Coste Directe	Coste Indirecto	INVERSION	TOTAL
					•	
CCION 21 SERVICIO 73				2 6 7 7		
CCTOM 21 SERVICIO /3						
PITULO I	11.801		261.242]		
***************************************	11.801		201.202			273.043
PITULO II	3.508	1	19.851			23.359
	3.300		19.032	ł		23.33
PITULO IV		Ī	! ·		•	
· .	[12 47 5	. '			
PITULO VI					342.805	342.885
PITULO VII				1	4.796	- 4.796
	•	•	,		,	
TOTAL COSTES	15.309		281.091	- 3-	347.681	644.083
			ا أ يسم			
TOTAL RECURSOS	2.5)				23.502
CARGÁ ASUMIDA NETA						620.581
) - Le baja efectiva será la diferen	ia entre la d	antidad res	ñada y los	creditos c	enprometidos en	la feche
de la publicación en el BOE del cantidades que pudiera abonar el	dresente Acuei	do mediante	Real-Decre	to corregid	. en su caso.	n las
dad con ésta.	Poster Poster	ormence bot	Coence de	- COMMITTEE	AUCONOME DE C	AIRTOT MT_

3.3.+ CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

CANARIAS

NO INCLUIDOS

Crédito Presupuestario

Miles de Pesetas

MINGUNO

(1) No consolidable y transferible per una sola vez. La cantidad a transferir entre la reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el 80% del presen te Acuerdo mediante Real-Decreto

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1030

REAL DECRETO 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social.

La Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, en su disposición final sexta, número 2, establece que el Gobierno, en el plazo de un año a partir de la publicación de esta Ley, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y en el ámbito de su competencia, desarrollará reglamentariamente los preceptos contenidos en esta Ley sobre Mutualidades de Previsión Social Social.

Las Entidades de Previsión Social estaban reguladas tradicionalmente por una normativa sectorial diferente del Régimen Jurídico de las Entidades Aseguradoras, como eran la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1946. Por primera vez desde la Ley de Ordenación del Seguro Privado estas Entidades se someten a la normativa general de las Entidaes Aseguradoras y al control financiero del Ministerio de Economía y Hacienda, acabando con la tradicional competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Exposición de Motivos de la Ley 33/1984, al tiempo que declara como objetivo primordial el de normalizar el mercado dando a todas las Entidades Aseguradoras la posibilidad de participar en el mismo régimen de absoluta concurrencia y sin tratamientos legales discriminatorios, reconoce que todo ello debe hacerse sin perjuicio de mantener las características técnicas y sociales de tales Entidades que sean más congruentes con su

finalidad. Inspirada en tales principios la Ley 33/1984 dedica un capítulo expreso, el IV, a las Mutualidades de Previsión Social, artículos 16 a 21, ambos incluidos; capítulo que es objeto de desarrollo reglamentario por el presente Real Decreto.

El carácter integrador del régimen de las Entidades Asegurado-El caracter integrador del regimen de las Entidades Aseguradoras exige, por otra parte, las continuas remisiones al regimen común de éstas establecido en el resto de la Ley 33/1984 y en el Reglamento General de Ordenación del Seguro Privado recientemente aprobado, todo ello sin mengua de las particularidades que la peculiar naturaleza de estas Entidades exige.

En anteproyecto del Reglamento ha sido informado por la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social y por la Junta Consultivo no era preceptivo a diferencia del caso del anteproyecto consultivo no era preceptivo a diferencia del caso del anteproyecto

Junta Consultiva de Seguros, aun cuando el informe de este Organo consultivo no era preceptivo a diferencia del caso del anteproyecto de Reglamento de Ordenación del Seguro Privado. El proyecto de Reglamento fue informado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda, que no formuló observaciones al mismo, por lo que fue remitido posteriormente para su dictamen preceptivo al Consejo de Estado, cuyas observaciones son recogidas en esta redacción definitiva.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social para desarrollo y ejecución del capitulo IV de La ley 33/1984, de 2 de agosto, cuyo texto se inseria a continuación.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economia y Hacienda, 🕠 CARLOS SOLCHAGA CATALAN

ANEXO

Reglamento de Entidades de Previsión Social

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.^A CONCEPTO Y CLASES

Artículo 1.º Concepto:

 A efectos de aplicación del capitulo IV de la Ley 33/1984,
 de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y este Reglamento, se entenderán por Mutualidades de Previsión Social las Entidades privadas que operan a prima fija o variable, sin ánimo de lucro, fuera del marco de los sistemas de previsión que constituyen la Seguridad Social obligatoria y ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario, encaminada a proteger a sus miembros o a sus bienes contra circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito y previsible, mediante aportaciones directas de sus asociados o de otras Entidades o personas protectoras, y cumplan los requisitos y no sobrepasen los limites que se establecen en el artículo 16 de la Ley 33/1984.

2. El carácter voluntario de las Entidades de Previsión Social a que se regfiere el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las formas de previsión complementaria que pudieran establecerse con carácter obligatorio a través de la negociación colectiva o de

actos de autonomía corporativa de grupos profesionales.

Art. 2.º Requisitos.

Para que las Mutualidades y Montepios tengan el carácter de Entidades de Previsión Social deberán cumplir los requisitos y no sobrepasar los límites establecidos a continuación. Tales condiciones se recogerán en su Estatuto y serán revisadas de oficio por la Administración competente.

Estos requisitos y límites son los siguientes:

a) Que carezcan de ánimo de lucro.
b) Que sólo otorguen prestaciones o practiquen operaciones de las previstas en el artículo 22 de este Reglamento.
c) Establecer igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, sin perjuicio de que las aportaciones y prestaciones guarden la relación estatutariamente establecida con las circunstancias que concurran en cada uno de ellos.

d) La condición de tomador del seguro o de asegurado será

inseparable de la de socio.

e) No poner otros límites para ingresar en la Mutua que los previstos por razones justificadas en los Estatutos aprobados por el Organo de control.

f) Limitar la responsabilidad de los socios por las deudas sociales a una cantidad inferior al tercio de la suma de las cuotas que hubieran satisfecho en los tres últimos ejercicios, con independencia de la cuota del ejercicio corriente.

No abonar remuneración alguna a los Administradores por g)

h) La incorporación de sus socios será realizada directamente por la propia Entidad sin mediación y los gastos de administración no podrán exceder del límite fijado por el Ministerio de Económía y Hacienda o, en su caso, por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

. i) Asumirán directa y totalmente los riesgos garantizados a sus socios sin practicar operaciones de coaseguro o reaseguro en cualquiera de sus formas, salvo con sus Federaciones o la Confederación Nacional, quienes podrán ceder entre si los riesgos asumidos, pudiendo esta última, a su vez, ceder a terceros en reaseguro los cúmulos, previa autorización del Ministerio de Economía y

Hacienda.